MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

Esta Memoria Justificativa sustituye a la elaborada con fecha 11 de febrero 2025, como consecuencia de su modificación tras el informe de fiscalización de disconformidad de la Intervención General, de fecha 23 de marzo de 2026 (con objeto de la actualización y adecuación del PBL a los precios de mercado); memoria que asimismo sustituía a la elaborada con fecha 13 de noviembre 2025, al modificarse tras las observaciones de la Asesoría Jurídica en su informe CFATV 2025/224, de fecha 10 de diciembre de 2025.

No obstante, la motivación de la necesidad e idoneidad del contrato, que dio lugar al inicio de este expediente de contratación mediante Acuerdo de 19 de noviembre de 2025, conforme a lo establecido en los artículos 131.2 y 156.1 de la LCSP, permanece inalterable en esta fase preparatoria del expediente.

Expediente: 2025 – 680630 (CLAVE: 1-JA-2549-ON)

Título: MEJORA DE ACCESOS A SANTA ANA DESDE LA A-403 Y CONEXIÓN CON POLÍGONOS INDUSTRIALES EN ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

ÍNDICE

1.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN PRINCIPAL Y NECESIDAD DEL CONTRATO....3
2.- OBJETO DEL CONTRATO....4
3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.. .4
4.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES....6
5.- REVISIÓN DE PRECIOS....6
6.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS....6
7.- LOTES....6
8.- SUBCONTRATACIÓN....6
9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN....6
10.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS....7
11.- REQUISITOS DE SOLVENCIA....7
11.1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera....7
11.2.- Acreditación de la solvencia técnica....8
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN....10
12.1.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor (De 0 a 45 puntos).10
12.2.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de forma automática (De 0 a 55 puntos)....10
13.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA....12
13.1.- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5)....12
13.2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5)....12
14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN....12
15.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO....14
16.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO....14
17.- SEGUROS....14

1.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN PRINCIPAL Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

Los sistemas de transporte se deben contemplar desde la óptica de las necesidades de movilidad y accesibilidad de la población y de los bienes que ésta consume y produce, de los ámbitos territoriales en los que se genera esta demanda de movilidad y, por último, de los impactos ambientales que produce y, muy especialmente, desde la óptica global del cambio climático. En suma, la política en infraestructuras del transporte debe seguir siendo un objetivo preferente para el conjunto de la Comunidad y como tal seguir canalizando un volumen importante de la inversión. Esta política permite vertebrar el territorio, potenciando la integración del tejido productivo, a la vez que favorece su relación con los principales mercados de consumo de bienes y servicios. Una correcta política en la materia posibilita, además, un mayor ahorro energético, una utilización más sostenible de los recursos, una minoración de los impactos sobre el medio ambiente y una disminución de los accidentes.

El Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, modificado por el Decreto 167/2024, de 26 de agosto, atribuye a ésta en el artículo 1.b) el ejercicio de las competencias relativas a *"Movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía". Según el artículo 9.1 de este Decreto "Corresponde a la Dirección General de Infraestructuras Viarias la planificación, gestión y desarrollo de las competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias"*.

La carretera autonómica A-403 es de titularidad de la Junta de Andalucía. Conecta las poblaciones de Alcalá la Real (Jaén) y Dehesas Viejas (Granada). Tiene origen en la intersección con la carretera N-432 (Alcalá la Real) y fin en la intersección con la autovía A-44 (Dehesas Viejas), con un total de 33,44 km.

El crecimiento urbanístico de Santa Ana y el desarrollo de las zonas industriales de El Chaparral y Llanos de Mazuelos genera una relación de interconexión entre ambas, que está provocando que el tráfico rodado, principalmente el de vehículos pesados, se esté incrementando considerablemente, mermando la seguridad vial en la A-403R1, en la travesía urbana de la JA-4302 y en la carretera de Santa Ana. El acceso al polígono industrial Llanos de Mazuelos, se realiza a través de la A-403 mediante un enlace tipo glorieta con pasos inferiores. El acceso al polígono industrial El Chaparral, y por lo tanto, el itinerario de conexión entre ambos polígonos, se realiza a través de la carretera A-403R1, con travesía por el núcleo de Santa Ana.

Ante las deficiencias detectadas se pone de manifiesto la necesidad de mejorar el acceso al polígono industrial de El Chaparral y que, por tanto, mejore la conexión entre éste y el polígono de Llanos de Mazuelos.

Las actuaciones proyectadas servirán para la ejecución de las infraestructuras que permitan la mejora de los accesos a Santa Ana desde la A-403 y mejorar la conexión entre los polígonos industriales de Llanos de Mazuelos y El Chaparral.

Las obras a realizar tienen como objeto:

- Ejecución de un nuevo tramo de carretera que conectará las carreteras A-403 y la JA-4302.

- Ejecución de una glorieta de conexión entre el nuevo tramo y la carretera A-403 y que también
- Dará acceso desde estas vías al P.I. Llanos de Mazuelos.
- Ejecución de una glorieta de conexión entre el nuevo tramo y la carretera JA-4302.
- Construcción de caminos que darán acceso a las parcelas junto al tronco de la carretera.
- Ejecución de obras de drenaje transversal y longitudinal del tronco según la norma 5.2-IC de Drenaje.
- Ampliación de obras de drenaje existente, tanto en la A-403 como en el acceso al P.K. Llanos de Mazuelos.

Estas actuaciones, permitirán, además, la construcción de un carril bici paralelo a la nueva calzada proyectada del nuevo acceso a Santa Ana desde la A-4302.

El nuevo tramo de carril bici previsto discurrirá paralelo al nuevo trazado desde la A-403 hasta la glorieta de la JA-4302, uniendo los polígonos industriales Llanos de Mazuelos y El Chaparral, además de la unión del núcleo de Santa Ana con el carril existente junto a la carretera A-430R1, tras futura unión de éste con el P.I. Llanos de Mazuelos.

La actuación descrita se incardina en el Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía 2030 (PITMA 2030), aprobado por Decreto 540/2022, de 2 de noviembre, que constituye el instrumento de planificación estratégica de la Junta de Andalucía en materia de infraestructuras y sistemas de transporte. En particular, la obra proyectada resulta coherente con los objetivos del citado Plan orientados a la mejora de la accesibilidad, la modernización de la Red Autonómica de Carreteras, el refuerzo de la seguridad vial y la mejora de la conexión entre áreas productivas y núcleos de población, mediante actuaciones sobre infraestructuras viarias que presentan déficits funcionales y geométricos.

La ejecución de las obras objeto del contrato responde a una necesidad real y acreditada, derivada del incremento del tráfico asociado al desarrollo de los polígonos industriales de Llanos de Mazuelos y El Chaparral, así como de las insuficientes condiciones actuales de la red viaria utilizada como itinerario de conexión entre ambos ámbitos y el núcleo de Santa Ana, resultando imprescindible una actuación específica que permita mejorar las condiciones de circulación, seguridad vial y movilidad sostenible.

Asimismo, la actuación definida en el Proyecto de Construcción constituye una intervención concreta, delimitada y técnicamente autónoma, susceptible de ejecución y puesta en servicio independiente, sin perjuicio de que, en función de las disponibilidades presupuestarias y de las prioridades que en su caso se establezcan, puedan desarrollarse en el futuro otras actuaciones complementarias en el ámbito territorial.

En consecuencia, el contrato proyectado resulta necesario e idóneo para la satisfacción de las necesidades públicas perseguidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se ajusta a lo previsto en el artículo 13.3 del mismo texto legal, al tratarse de una actuación funcionalmente independiente.

Con fecha 28 de octubre de 2025, mediante Resolución de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, se ha aprobado el Proyecto de Construcción de referencia, MEJORA DE ACCESOS A SANTA ANA DESDE LA A-403 Y CONEXIÓN CON POLÍGONOS INDUSTRIALES EN ALCALÁ LA REAL (JAÉN), en el que se definen las obras a ejecutar, y en su Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) se fijan las características técnicas que deben reunir las diferentes unidades de obra que forman parte del proyecto, en base a lo especificado en el

artículo 125.1.a) de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). El autor del proyecto es D. Antonio Manuel Montañés López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, perteneciente a la empresa AM Ingeniería, Urbanismo, Medioambiente y Calidad, S.L. en el mes de septiembre de 2023.

Dicho proyecto cuenta con Informe de Supervisión de fecha 26 de abril de 2024.

En abril de 2026, D. Antonio Manuel Montañés López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, perteneciente a la empresa AM Ingeniería, Urbanismo, Medioambiente y Calidad, S.L. redacta una adenda al "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DE ACCESOS A SANTA ANA DESDE LA A-403 Y CONEXIÓN CON POLÍGONOS INDUSTRIALES EN ALCALÁ LA REAL (JAÉN)" actualizando los precios a las circunstancias actuales de mercado en aplicación del artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con fecha 13 de abril de 2026, como consecuencia de dicha adenda, se realiza una Diligencia al Informe de Supervisión.

Con fecha 14 de abril de 2026, mediante Resolución de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, se ha aprueba la inclusión de la adenda en el Proyecto de Construcción de referencia y se modifica la resolución de fecha 28 de octubre de 2025.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras necesarias para el desarrollo del Proyecto de Construcción: MEJORA DE ACCESOS A SANTA ANA DESDE LA A-403 Y CONEXIÓN CON POLÍGONOS INDUSTRIALES EN ALCALÁ LA REAL (JAÉN).

En base a lo anterior, el código CPV para este contrato de servicios es el siguiente:

- 45233120-6: Trabajos de construcción de carreteras.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el presupuesto contenido en el Proyecto de Construcción (Documento nº4 Presupuesto), y en respuesta a las directrices de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se especifica lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	5.459.397,91 €
13% GASTOS GENERALES (GG)	709.721,73 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL (BI)	327.563,87 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (PEC)	6.496.683,51 €
21% IVA	1.364.303,54 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)	7.860.987,05 €

Los capítulos de unidades de obra a ejecutar y su incidencia económica en porcentaje sobre el presupuesto del proyecto son los siguientes:

UD. CONTROL Y VIGILANCIA DE EJECUCIÓN		PEM OBRA	%
CAP 1.	DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS	143.757,11 €	2,63 %
CAP 2.	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1.987.324,75 €	36,40 %
CAP 3.	FIRMES Y PAVIMENTOS	1.365.378,24 €	25,01 %
CAP 4.	DRENAJE	395.245,79 €	7,24 %
CAP 5.	ESTRUCTURAS	101.390,51 €	1,86 %
CAP 6.	SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS	296.833,37 €	5,44 %
CAP 7.	MEDIDAS CORRECTORAS	75.582,79 €	1,38 %
CAP 8.	OBRAS COMPLEMENTARIAS Y MEDIDAS GEOTÉCNICAS	864.156,02 €	15,86 %
CAP 9.	REPOSICIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS	22.394,83 €	0,41 %
CAP 10.	SOLUCIONES PROPUESTAS AL TRÁFICO DURANTE LAS OBRAS	82.774,83 €	1,52 %
CAP 11.	GESTIÓN DE RESIDUOS	85.634,73 €	1,57 %
CAP 12.	SEGURIDAD Y SALUD	38.924,94 €	0,71 %

TOTAL IMPORTE UNIDAD 5.459.397,91 €

Los precios unitarios del proyecto, tanto de la mano de obra como de los materiales, han sido calculados de acuerdo con los precios de mercado actuales. Su justificación se encuentra recogida en el Anejo correspondiente del proyecto (Anejo nº25 Justificación de precios).

En base a las posibles causas de modificación previstas en el Apartado 14 del Anexo I del PCAP, y conforme al artículo 204.1 de la LCSP, el contrato de obras podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial, resultando por tanto el siguiente valor estimado del contrato:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 7.796.020,21 € (IVA excluido)

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementándolo en el porcentaje de la modificación posible del contrato (20%).

4.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

El inicio de la ejecución de las obras se estima que será a mediados del 2026. Por tanto, y en base a la información suministrada en el programa de trabajos del Proyecto de Construcción, se estima la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	1.400.000,32 €	1700030268 G/51A/61700/00 2015000328
2027	4.340.987,04 €	1700030268 G/51A/61700/00 2015000328
2028	2.119.999,69 €	1700030268 G/51A/61700/00 2015000328

Las certificaciones correspondientes a los meses de diciembre se expedirán el día veinte o siguiente día hábil de este mes, comprendiendo los trabajos realmente ejecutados en el periodo, y certificando los trabajos realizados en los días restantes del mes de diciembre en la certificación del mes de enero siguiente, todo ello conforme al artículo 240 de la LCSP.

Tramitación del gasto: Ordinaria

5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el Proyecto de Construcción y en base a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, dado que la duración prevista para las obras es de QUINCE (15) meses, procede la revisión de precios. Serán de aplicación la fórmula n.º 141 de las incluidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

6.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

Según el plan de obras que se incluye en el Anejo nº23: Plan de Obra, se estima un plazo de ejecución de la obra de QUINCE (15) meses.

7.- LOTES.

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la ejecución de las obras y el plazo previsto de las mismas, lo que pondría en riesgo la adecuada ejecución de las obras y aumentaría el precio para la Administración contratante.

Por lo anterior, no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la ejecución de los mismos.

8.- SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

10.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario (excluido el IVA), que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

En caso de aceptarse la justificación de una oferta anormalmente baja, procederá la constitución de garantía complementaria, según se indica en el PCAP.

11.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.

En base a lo especificado en el artículo 77 de la LCSP, dado que el valor de las obras es superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

Según se establece en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la clasificación y categoría exigida será la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A. Movimiento de tierras y perforaciones	2. Explanaciones	4
G – Viales y pitas	4 – Con firmes de mezclas bituminosas	4

Los criterios de selección para empresas de la UE y para aquellas otras que no estén obligadas a la clasificación serán los siguientes:

11.1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, alcance un importe mínimo de: 7.796.020,21 € (VEC).

 Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra por debajo de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 de la LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica.

- Patrimonio neto, que según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar el menor de los siguientes criterios:

 a) El 20% del PBL del contrato (IVA excluido), es decir: 0,2 * 6.496.683,51 euros = 1.299.336,70 euros.

 b) El siguiente importe en relación con la categoría de la clasificación indicada en el Cuadro Resumen:

CATEGORÍAS	IMPORTE EN EUROS
1	15.000 euros
2	36.000 euros
3	84.000 euros
4	**240.000 euros**
5	500.000 euros
6	1.000.000 euros

11.2.- Acreditación de la solvencia técnica.

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución del periodo antes citado sea igual o superior a: 3.638.142,78 euros

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 88.3 de la LCSP (70% de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

Además, dada la cuantía económica a la que asciende el contrato y su complejidad técnica, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, se considera conveniente la adscripción de medios personales, integrados o no en la empresa, como solvencia adicional recogida en el PCAP de la licitación.

Dichos medios personales consistirán en el siguiente personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	**Titulación:**	**Antigüedad (años):**	**Experiencia:**
Jefe de obra (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o equivalente	9 años como jefe de obra, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 5.500.000 € o en al menos 2 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 2.750.000 € para cada una de ellas.
Jefe de producción (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente	3 años como jefe de producción, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de producción en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 5.500.000 € o en al menos 2 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 2.750.000 € para cada una de ellas.
Jefe de oficina técnica (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o equivalente	6 años como jefe de oficina técnica, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de oficina técnica en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 5.500.000 € o en al menos 2 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 2.750.000 € para cada una de ellas.
Jefe de topografía (1)	Ingeniero Técnico en Topografía o equivalente	3 años como jefe de topografía, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de topografía en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 5.500.000 € o en al menos 2 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 2.750.000 € para cada una de ellas.

Encargado (1)		9 años como encargado, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como encargado en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 5.500.000 € o en al menos 2 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 2.750.000 € para cada una de ellas.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 145 de la LCSP, dadas las características de este contrato se seguirán los siguientes criterios en la adjudicación:

12.1.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor (De 0 a 45 puntos).

1.- Propuesta metodológica para la ejecución de las obras objeto del Proyecto de Construcción (De 0 a 25 puntos):

En este apartado se valorará el grado de conocimiento del Proyecto de Construcción, del entorno (estado actual y principales características) así como de los posibles condicionantes existentes en la zona de actuación, recogiéndose las fuentes de suministro de materiales, el análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares, el estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales, los accesos de obra y desvíos provisionales necesarios. Además, se valorará el grado de definición de las actividades a realizar, describiéndose los procedimientos constructivos y contemplándose para ello los posibles condicionantes descritos así como cualquier otro aspecto que se considere necesario describir para cumplir con el objeto del proyecto.

2.- Propuesta informativa de la programación de las obras (De 0 a 20 puntos):

En este apartado se valorará la idoneidad de los plazos propuestos por el licitador para la ejecución de las obras que deberán adaptarse tanto a la duración como a las anualidades presupuestarias vigentes, la secuencia de ejecución y el diagrama de Gantt. Asimismo, se valorará la identificación de los caminos críticos de cada fase, los rendimientos adoptados, la coherencia de las secuencias constructiva así como la adopción de medidas preventivas/correctivas ante posibles desfases de la misma. Se valorará igualmente en este apartado la documentación complementaria de todo tipo, como Diagrama PERT, Diagrama Espacio-Tiempo, Estudio de inversiones y cualquier otra documentación que justifique las previsiones de la propuesta del programa de trabajos.

El umbral mínimo de puntuación necesario para continuar en el proceso selectivo será de 22,5 puntos.

Toda la documentación técnica descrita anteriormente se presentará en formato digital y no excederá de un máximo de 30 páginas a una cara en formato A4, un máximo de 8 páginas a una cara en formato A3 y un máximo de 4 páginas a una cara en formato A2. Todo el documento utilizará el tipo de letra Arial, tamaño 11 e interlineado sencillo. Las propuestas o partes de las mismas que no cumplan con estos requisitos, (número máximo de páginas y requisitos de formato), no serán valorados en la parte afectada. A efectos del cómputo de páginas, no se considerarán

como tales aquellas que sirvan para establecer índices, carátulas, separadores entre apartados o similar.

12.2.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de forma automática (De 0 a 55 puntos).

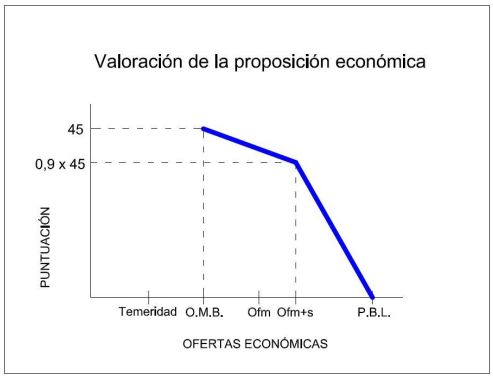
1.- Proposición económica (De 0 a 45 puntos).

La fórmula de valoración de la oferta económica tiene el objeto de potenciar la puntuación de aquellas proposiciones económicas, no consideradas anormalmente bajas, cuyo valor numérico se encuentre dentro del rango comprendido entre la oferta media más la desviación típica y la oferta media menos la desviación típica. Estas propuestas económicas contarán con una gran puntuación económica, pero su rango de puntuación oscilará entre la puntuación máxima, que se le otorgaría a la oferta más baja no consideradas anormalmente bajas, y el 90 % de dicha puntuación máxima. El resto de las proposiciones económicas, se alejaran rápidamente de estos rangos de puntuación elevados, al presentar ofertas más onerosas que el límite marcado por la oferta media más la desviación típica.

Por tanto, se pretende favorecer la centralidad en las proposiciones económicas admitidas evitando el efecto distorsionador que genera la presentación de proposiciones económicas muy elevadas o muy bajas.

Esta formulación cumple con los requisitos establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos ya que, en ningún caso, ninguna propuesta económica más onerosa tendrá mayor puntuación que una más económica.

Se adjunta gráfico ilustrativo de la formulación propuesta para la valoración de las propuestas económicas:



2.- Compromiso 1 (De de 0 a 5 puntos).

Compromiso de mejora para elaborar y ejecutar un plan de comunicación especifico de las obras objeto del presente contrato por parte del licitador a su costa, por un importe total de hasta el 0,5% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto.

La ejecución de dicho plan de comunicación conllevará la difusión de las características sociales, integración de las personas con discapacidad y de igualdad de genero del personal interviniente en la ejecución de la obra dando especial relevancia a las características técnicas de la ejecución relacionadas con el mundo de la ingeniería. Se considera necesario, debido a su impacto visual y

por tanto explicativo, la elaboración de un video reportaje de la actuación realizado con dron que incluya tanto la evolución de la obra como las características de la obra ya construida.

3.- Compromiso 2 (De de 0 a 5 puntos).

Compromiso de mejora para realizar ensayos de Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total de hasta el 1 % del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto. (Independientemente del 1% de control de calidad del contrato establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP como obligatorio para el contratista).

13.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

13.1.- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5).

Para este caso se utiliza la metodología en la que no se elimina ninguna oferta para el cálculo de la media aritmética ya que si se utiliza el método explicado en el Apartado 13.2, se podría dar el caso de la eliminación de alguna oferta que pudiera influir negativamente en el proceso de licitación.

13.2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5).

En este caso, el valor a partir del cual se considera una oferta anormalmente baja, se calculará utilizando la desviación estándar (Sva) de las ofertas válidas admitidas. El objetivo que se persigue con esta nueva formulación es eliminar aquellas ofertas extremas (excesivamente altas o bajas) en el cálculo del valor medio (Mr) que se utiliza para conocer las ofertas anormalmente bajas.

De esta manera el valor medio no quedaría desvirtuado por algún valor extremo presentado. En caso que todos los valores estén suficientemente cercanos al valor medio, ninguna oferta quedaría excluida en el cálculo de Mr siendo en este caso Mr=Ofmva.

La distinción de la formulación de los parámetros para identificar que una oferta es anormal en función del número de ofertas válidas admitidas obedece a lo siguiente:

Para un número de ofertas válidas admitidas mayor o igual a cinco utilizamos una metodología en la que se recurre al cálculo de la desviación estándar con el objetivo de eliminar los valores anormalmente extremos para calcular la media de referencia. Se puede decir que la eliminación de alguna oferta por ser extrema no desvirtúa el resultado general de la puntuación ya que eliminamos precisamente ese elemento distorsionador como es dicha oferta extrema.

Para un número de ofertas igual o inferior a cuatro recurrimos al cálculo de la media aritmética de las ofertas a partir de la cual se calcula el límite de la anormalidad.

La utilización de estas dos fórmulas encuentra su justificación en que cuando se aplican ambas metodologías a una muestra pequeña, (n = 4), en la mayoría de los casos el resultado es el mismo, es decir, incurren en anormalidad las mismas ofertas utilizando ambos métodos, salvo en el caso que tengamos tres ofertas muy alejadas a la baja de una cuarta, en el que el resultado es más ventajoso si se usa la fórmula de la media aritmética ya que no se elimina esta última. En caso contrario, se estaría favoreciendo a las ofertas realizadas a la baja.

En definitiva, se puede decir que la eliminación de una oferta cuando un número de las mismas es pequeño puede influir negativamente en el resultado del proceso de licitación.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 202.2 de la LCSP, y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

> *"Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla".*

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

> Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como periodo de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del numero de días que comprenda el periodo de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.

2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.

3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

4. A efectos del computo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días

festivos, las vacaciones anuales y, en general, los periodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vínculo social.

2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.

3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará junto con las aprobaciones de las certificaciones de obra, de manera que se adjuntará la documentación correspondiente a los trabajadores junto a las relaciones valoradas de la obra. Las comprobaciones se realizarán en la primera, sexta y última certificación ordinaria, pudiendo la Administración en todo caso realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

15.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, no procede la subrogación en el presente contrato.

16.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Servicio de Ejecución e Inspección de Obras de la Dirección General de Infraestructuras Viarias.

17.- SEGUROS.

- **Seguro a todo riesgo de construcción:** Si.

 Suma asegurada: importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- **Seguro de responsabilidad civil:** Si.

 Límite mínimo de siniestro: 900.000,00 euros con una cobertura mínima para el personal dependiente de la Administración de 500.000 €.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

EL JEFE DE SERVICIO DE EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS

Fdo.: José Francisco Mendioroz Morales